



# Actuaciones y plazos según tipo de IT (Incapacidad Temporal)

## TRAMITACIÓN DE LA BAJA SEGÚN DURACIÓN

Duración prevista de la baja	Fecha de la baja	Fecha 1ª revisión/alta	Siguientes revisiones médicas
<b>Muy Corta</b> 1-4 días naturales	Alta y baja en el mismo acto médico. La fecha del alta prevista podrá ser la misma que la de la baja o alguno de los 3 días naturales siguientes.  El trabajador o trabajadora puede solicitar reconocimiento médico para el día de alta fija, para valorar si es necesario continuar de baja  En este caso, el médico emitirá un parte de confirmación de baja que anulará el alta anterior.		
<b>Corta</b> 5-30 días naturales	Día del acto médico, consignando la fecha de la próxima revisión	Máximo 7 días después de la baja.	Entre los diferentes partes de confirmación no podrá haber una diferencia de más de 14 días naturales.
<b>Media</b> 31-60 días naturales	Día del acto médico, consignando la fecha de la próxima revisión	Máximo 7 días después de la baja.	Entre los diferentes partes de confirmación no podrá haber una diferencia de más de 28 días naturales.
<b>Larga</b> 61 días naturales o más	Día del acto médico, consignando la fecha de la próxima revisión	Máximo 14 días después de la baja.	Entre los diferentes partes de confirmación no podrá haber una diferencia de más de 35 días naturales.

**IMPORTANTE:** La incomparecencia a la revisión médica prevista en los partes de baja y confirmación, **puede suponer el alta médica.**

### Documentación que el trabajador o trabajadora deberá entregar al Banco:

Baja duración prevista Muy corta:	Otras duraciones previstas de baja
Parte de baja + alta y de confirmación en su caso: antes de las 24 horas siguientes.	El parte de baja y los de confirmación, durante los 3 días hábiles posteriores. El parte de alta, en las 24 horas siguientes a su expedición.

## PRESTACIONES SEGÚN TIPO DE IT EN BS

IT DERIVADA DE ENFERMEDAD COMUNA O ACCIDENTE NO LABORAL	IT DERIVADA DE ENFERMEDAD PROFESIONAL O ACCIDENTE LABORAL
<b>PRESTACIÓN</b>	
No existen restricciones, según Convenio.	
<b>LA TRABAJADORA / EL TRABAJADOR RECIBIRÁ</b>	
<b>100%</b> del Salario Pensionable.	
<b>100% del B50</b> de los días de IT. Resto de conceptos según su naturaleza.	
<b>¿QUIÉN PAGA?</b>	
El Banco	
En nómina aparecen conceptos específicos de esta situación.	
<b>¿QUIÉN SE RESPONSABILIZA DEL TRATAMIENTO MÉDICO?</b>	
El médico de cabecera o especialista de la Seguridad Social.	La Mutua (que debe proporcionar la medicación y el tratamiento de forma gratuita)

Banco Sabadell, gracias a la aplicación del Convenio (firmado con mayoría de CCOO), complementa la prestación legalmente establecida (entre el 60% i el 75% de la base reguladora) hasta el 100% del salario pensionable.

Estas mejoras, pagadas por la empresa, y por tanto, desaparecen si finaliza la relación contractual estando de baja.

**Si estás enfermo/enferma, tienes derecho al tiempo y condiciones necesarias para curarte.**